

ACUERDO DE COOPERACIÓN

COMISION INTERAMERICANA DE ARBITRAJE COMERCIAL

-CIAC-

ASOCIACION IBEROAMERICANA DE CAMARAS DE COMERCIO

-AICO-

Centro de Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México



Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá



Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima



Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago



Puerto Varas, 30 de junio de 2016

Partes

- La Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial - CIAC
- La Asociación Iberoamericana de Cámaras de Comercio - AICO
- El Centro de Arbitraje de la Cámara Nacional Comercio de la Ciudad de México representado por el Presidente de la Cámara, Sr. Humberto Lozano.
- El Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá representado por la Presidenta de la Cámara, Sra. Mónica De Greiff.
- El Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima representado por el Presidente de la Cámara, Sr. Mario Mongilardi.
- El Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago representado por el Presidente de la Cámara, Sr. Peter T. Hill.

Declaración conjunta

Las instituciones signatarias, en el marco de la Alianza del Pacífico que reúne a México, Colombia, Perú y Chile, con el fin de fortalecer la colaboración entre ellas han convenido en suscribir el presente Acuerdo con la finalidad de promover, dentro de la comunidad jurídica y empresarial de los países integrantes de la Alianza, el uso del arbitraje y de la mediación como medios alternos de solución de controversias comerciales derivadas de transacciones nacionales e internacionales, compartir experiencias y esfuerzos en la organización y administración de arbitrajes y mediaciones así como en la formación y capacitación de árbitros, mediadores y abogados que permita fortalecer la Alianza y brindarles un método seguro y especializado de solución de conflictos.

Acuerdos

Las instituciones signatarias se comprometen en las siguientes actividades contando con la colaboración y participación de la CIAC y AICO, en todo lo que fuere pertinente para lograr los objetivos perseguidos:

I

Listas de Árbitros

Crear y mantener una nómina confiable que cuente con árbitros calificados que respondan a las expectativas de los empresarios de la Alianza del Pacífico. Cada una de las instituciones signatarias mantendrá actualizada, una lista de diez (10) árbitros y mediadores, dentro de los cuales se elegirán los que resolverán las

controversias que lleguen a afectar a empresarios de la Alianza del Pacífico, en diferencias que sean sometidas a la CIAC para su administración.

Las instituciones signatarias deberán hacer llegar sus nóminas dentro de un plazo de 60 días a contar de la fecha de la firma del presenta Acuerdo.

II

Designación de árbitros

Podrán asesorarse y asistirse en relación con la designación de árbitros y mediadores cuando una de las instituciones es designada como autoridad nominadora de un caso con sede en el país de una institución signataria o deba designar un árbitro o mediador de nacionalidad del país de una institución signataria.

III

Designación de expertos

Podrán asesorarse y asistirse en relación con la selección y designación de expertos de un país de una de las instituciones signatarias para un caso arbitral o de mediación y asesorar y asistir a la CIAC, dado el caso, para los mismos propósitos.

IV

Audiencias

Brindar apoyo técnico y logístico para el desarrollo de audiencias o cualquier actuación de los casos que se realicen en cualquiera de los países de las instituciones signatarias.

En los casos administrados por la CIAC, el apoyo se llevará a cabo en los términos del Reglamento de la CIAC en las instalaciones y con las facilidades proporcionadas por la institución signataria del país que corresponda.

V

Conferencias

Organizar, con el apoyo de la CIAC y AICO, seminarios, conferencias y programas para la promoción y el desarrollo del arbitraje y la mediación en los países de la Alianza del Pacífico.

VI

Publicaciones

Obtener información sobre el arbitraje y la mediación en los países de la Alianza del Pacífico, realizar encuestas e investigaciones, así como desarrollar o intercambiar publicaciones sobre arbitraje, mediación y otros medios alternos de solución de controversias con la finalidad de enriquecer su desarrollo en cada uno de los países de las instituciones signatarias.

VII

Intercambio de experiencias

Promover la pasantía de funcionarios de las instituciones en cualquiera de las otras instituciones signatarias para conocer el trabajo y las prácticas de la institución respectiva, buscando promover mejores prácticas internacionales en la materia.

VIII

Armonizar reglas y prácticas

Para los efectos del presente Acuerdo, la CIAC propondrá un reglamento de procedimiento que consulte la actualidad del arbitraje y la mediación internacional, el cual contará con la conformidad de las instituciones signatarias, de forma que se pueda establecer un marco uniforme que rijan el procedimiento a seguir en los casos que, conforme a este Acuerdo, se lleven a cabo.

IX

Reuniones anuales

Reunirse de manera ordinaria una vez al año, en cualquiera de los países de las instituciones signatarias para revisar y aprobar un plan de trabajo anual de promoción y desarrollo del arbitraje y la mediación en los países de la Alianza del Pacífico.

X

Gastos

Cada institución signataria abonará los gastos en los que incurra y aquellos que sean necesarios para el desarrollo de las acciones que se detallan en el presente Acuerdo.

XI

Duración

El presente Acuerdo tendrá una duración de dos (2) años, a partir de la fecha de su firma y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos de igual duración. Si una institución signataria decide dar por concluida su participación en este Convenio debe notificar a las demás instituciones con tres (3) meses de anticipación.

XII

Secretaría Ejecutiva

Las instituciones signatarias convienen en establecer una Secretaria Ejecutiva con el fin de dar impulso y concretar los compromisos contenidos en este Acuerdo por un período de dos (2) años desde la firma del presente Acuerdo.

El primer período corresponderá a la Cámara de Comercio de Santiago (2016-2018) y luego de manera sucesiva a la Cámara de Comercio de Lima (2018-2020), la Cámara de Comercio de Bogotá (2020-2022) y la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México (2022-2024).

XIII

Notificaciones

Las siguientes direcciones serán consideradas para las notificaciones que deban realizarse en relación con el presente Acuerdo:

- Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México

Paseo de la Reforma No. 42, Cuauhtémoc, Centro, 06040

Ciudad de México, D.F., México

Teléfono: +52 55 3685 2269

Email: presidencia@ccmexico.com.mx

- Cámara de Comercio de Bogotá

Avenida El Dorado 68D35 piso 8

Bogotá, Colombia

Teléfono: (+57 1) 3830330

Email: Mauricio.gonzalez.cuervo@ccb.org.co

- Cámara de Comercio de Lima

Av. Giuseppe Garibaldi N° 396, Jesús María

Lima, Perú

Teléfono: (511) 219 - 1550

Email: arbitrajeccl@camaralima.org.pe

- Cámara de Comercio de Santiago

Monjitas 392, piso 11

Santiago, Chile

Email: camsantiago@ccs.cl

- Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial -CIAC-

Email: presidenciaCIAC@outlook.com

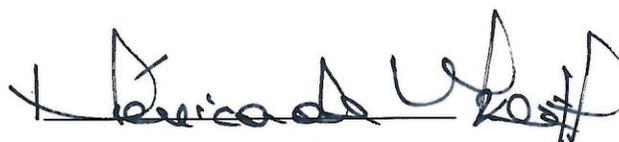
- Asociación Iberoamericana de Cámaras de Comercio -AICO-

Email: aico@aico.org

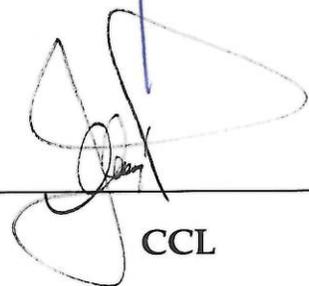
Las partes signatarias, en señal de aceptación, suscriben el presente Acuerdo.



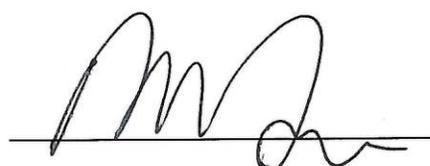
CANACO



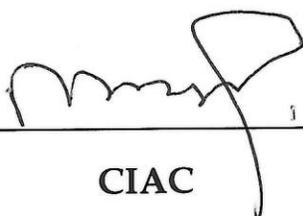
CCB



CCL



CCS



CIAC



AICO